



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 51 del programa provisional*

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar

las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos

Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes

Árabes de los Territorios Ocupados

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución [68/83](#) de la Asamblea General. Se centra en cuatro temas principales: una evaluación del efecto del muro y las medidas conexas, a la luz de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 9 de julio de 2004, sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado; la práctica de la detención administrativa por parte de Israel; la situación de los derechos humanos en Gaza; y la rendición de cuentas por el presunto uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad. El informe presenta también información actualizada sobre la labor en curso para reforzar la capacidad de las instituciones palestinas.

* [A/69/150](#).



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [68/83](#) de la Asamblea General y abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 15 de mayo de 2014. Se basa principalmente en las actividades de supervisión y recopilación de datos realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras entidades de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado. Asimismo, contiene información recibida de organizaciones no gubernamentales (ONG) israelíes y palestinas, y también procedente de los medios de difusión.

2. El informe no contiene una reseña exhaustiva de todos los problemas en materia de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado y ha de interpretarse en combinación con el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado ([A/69/348](#)), además de otros informes recientes del Secretario General y la Alta Comisionada ([A/HRC/25/38](#) y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1).

II. Marco jurídico

3. Son de aplicación en el Territorio Palestino Ocupado el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En el primer informe periódico de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado (véase [A/HRC/12/37](#), párrs. 5 a 9) figura un análisis detallado de las obligaciones jurídicas, tanto de Israel, como Potencia ocupante, como de la Autoridad Palestina y las autoridades *de facto* de Gaza.

4. El 23 de abril de 2014, Fatah y Hamás acordaron formar un gobierno de consenso nacional que, bajo la dirección del Primer Ministro Rami Hamdallah, prestó juramento ante el Presidente Mahmoud Abbas el 2 de junio del mismo año. En abril de 2014, el Estado de Palestina se adhirió a 20 tratados internacionales¹, entre ellos 8 tratados sobre derechos humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, la Convención de La Haya (IV) relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre y el Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre.

5. Mediante la adhesión a dichos tratados, el Estado de Palestina ha asumido una serie de obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, incluida la presentación de informes a los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. No obstante, Israel, como Potencia ocupante, sigue estando vinculado por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, mientras que otros agentes interesados también siguen obligados por el derecho internacional, como señala el primer informe periódico de la Alta Comisionada.

6. El Secretario General elogia el compromiso jurídico formal del Estado de Palestina de quedar vinculado por las normas internacionales de derechos humanos recogidas en estos tratados y de colaborar con los correspondientes órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, responsables de supervisar la aplicación de tales normas.

¹ Véase <http://nad-plo.org/userfiles/file/fact%20sheets/Q&A%20Accession.pdf>.

III. Aplicación de la resolución 68/83 de la Asamblea General

A. Décimo aniversario de la opinión consultiva sobre el muro

7. Al cumplirse, el 9 de julio de 2014, el décimo aniversario de la histórica opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1; en lo sucesivo, la “opinión consultiva”), parece oportuno pararse a reflexionar sobre algunas de las principales conclusiones de la Corte y sobre la situación actual en el Territorio Palestino Ocupado.

8. Como se subrayaba en informes anteriores del Secretario General y de la Alta Comisionada ([A/68/502](#) y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1), persiste una honda preocupación en cuanto al cumplimiento por parte de Israel de su “obligación de poner fin a la violación de sus obligaciones internacionales emergente de la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado” (opinión consultiva, párr. 150). Al proseguir la construcción del muro y la expansión de los asentamientos ilegales (véase [A/69/348](#)), Israel ha afianzado aún más las violaciones del derecho internacional detectadas por la Corte Internacional de Justicia en 2004 (véanse, por ejemplo, [CRC/C/ISR/CO/2-4](#), párr. 7; [CERD/C/ISR/CO/14-16](#), párr. 24; y [CCPR/C/ISR/CO/3](#), párr. 16).

9. Cuando se presentó el informe del Secretario General a la Corte, en noviembre de 2003, la longitud de las secciones del muro construidas o en construcción era de aproximadamente 180 km (véase [A/ES-10/248](#), párr. 11). En julio de 2013 se había concluido aproximadamente el 62% del trazado aprobado por las autoridades israelíes y un 10% se hallaba en fase de construcción: en total aproximadamente 512 km, casi tres veces el tamaño del muro sometido a la consideración de la Corte en 2004. Aún no se ha iniciado la construcción del 28% del trazado del muro previsto (véase www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_barrier_factsheet_july_2013_english.pdf).

10. En su opinión consultiva de 2004, la Corte Internacional exponía una serie de conclusiones clave que siguen siendo pertinentes en relación con la situación actual.

Aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos al Territorio Palestino Ocupado

11. La Corte recalcó que “la protección que ofrecen los convenios y convenciones de derechos humanos no cesa en caso de conflicto armado, salvo en caso de que se apliquen disposiciones de suspensión como las que figuran en el artículo 4” del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (opinión consultiva, párr. 106; véase asimismo [CCPR/C/ISR/CO/3](#), párr. 5). Por lo tanto, en situaciones de conflicto armado, incluidas las situaciones de ocupación beligerante, son de aplicación el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

12. Además, en respuesta a la afirmación de Israel de que el derecho internacional de los derechos humanos no era aplicable al Territorio Palestino Ocupado, la Corte afirmó lo contrario, observando que “los territorios ocupados por Israel han estado sujetos durante más de 37 años a su jurisdicción territorial en calidad de Potencia ocupante”, lo que convierte en aplicables al Territorio Palestino Ocupado las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Israel es parte

(opinión consultiva, párr. 112; y [CCPR/C/ISR/CO/3](#), párr. 5). Israel sigue poniendo en duda tal aseveración².

Ilegalidad de la adquisición territorial por la fuerza

13. Además, la Corte reafirmó “la ilegalidad de la adquisición territorial resultante de la amenaza o el uso de la fuerza” (opinión consultiva, párr. 87). En opinión de la Corte, la construcción del muro y su régimen conexo creaban “un ‘hecho consumado’ en razón de que podrían muy bien llegar a ser permanentes”, en cuyo caso ello “equivaldría a una anexión *de facto*” (*ibid.*, párr. 121). Esta conclusión es aún más pertinente habida cuenta de la ampliación y el afianzamiento del muro y los asentamientos.

Libre determinación

14. La Corte Internacional de Justicia subrayó igualmente que la construcción del muro, con su régimen conexo y otras medidas, incluidos los asentamientos, menoscababa “gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación” y constituía “en consecuencia una violación de la obligación de Israel de respetar ese derecho” (*ibid.*, párr. 122). La Corte llamó la atención sobre las “medidas ilegales adoptadas por Israel con respecto a Jerusalén y los asentamientos, que deploró el Consejo de Seguridad”, el efecto del muro y el régimen conexo sobre los derechos de los palestinos, y el hecho de que “la construcción del muro y su régimen asociado ya han obligado a un número significativo de palestinos a abandonar ciertas zonas” (*ibid.*, párr. 133). La Corte condenó esas prácticas, subrayando que esas medidas tendían “a alterar la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado” (*ibid.*).

15. En su opinión consultiva, la Corte se centraba en la construcción del muro pero, como señaló el Secretario General en los párrafos 5 a 28 de su informe ([A/68/502](#)), existen una serie de políticas y prácticas israelíes que siguen socavando el derecho de los palestinos a la libre determinación. Estas comprenden los efectos combinados del bloqueo israelí de Gaza (*ibid.*, párrs. 30 a 34; y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párrs. 24 a 30); el régimen de cierres en la Ribera Occidental, en particular la continuación de la construcción del muro; las zonas de acceso restringido en Gaza (véanse [A/68/502](#), párrs. 35 a 39; y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párrs. 3 a 37); la demolición o confiscación de estructuras palestinas, viviendas incluidas, y el desalojo de sus habitantes (véanse [A/68/502](#), párrs. 23 a 26; y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párrs. 18 a 22); el traslado de ciudadanos israelíes al territorio ocupado (véanse [A/68/502](#), párr. 16; y [A/69/348](#)); la revocación de derechos de residencia de palestinos en Jerusalén Oriental (véase [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párr. 23); el control del censo de población (véase [CRC/C/IRS/CO/2-4](#), párrs. 29 y 30); y la utilización de los recursos naturales palestinos.

² Véase [CCPR/C/ISR/4](#), párrs. 45 a 48. El Tribunal Supremo de Israel ha tenido en cuenta en ocasiones el derecho internacional de los derechos humanos en relación con el Territorio Palestino Ocupado. El segundo informe de la Comisión Turkel afirmaba que, en una ocupación, las normas supletorias que regulan el uso de la fuerza son las que conciernen al orden público (véase el párr. 60 del presente informe).

Ilegalidad de los asentamientos

16. La preocupación de la Corte Penal Internacional se debía en parte al “sinuoso” trazado del muro, diseñado de manera que quedaran comprendidos en la zona “la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental)” (opinión consultiva, párr. 119). La Corte llegó a la conclusión de que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental)” se habían establecido “en contravención del derecho internacional” (*ibid.*, párr. 120). Esta situación se ha deteriorado de manera considerable desde que se emitió la opinión consultiva. La población de colonos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, ha aumentado de cerca de 416.000 en 2004 a entre 500.000 y 650.000 a finales de 2012 (véase [A/69/348](#), secc. III).

Libertad de circulación, agricultura y alimentación

17. Un componente clave del muro es lo que se conoce como el régimen de permisos y accesos. En 2004, la Corte Internacional de Justicia planteó la cuestión del “establecimiento de una zona cerrada entre la Línea Verde y el propio muro y la creación de enclaves” y de las consiguientes restricciones impuestas a la libertad de circulación, que “se ven agravadas por el hecho de que en algunos sectores las puertas de acceso son pocas y parece que las horas de apertura son limitadas y su cumplimiento imprevisible”.

18. La situación ha empeorado desde 2004, con la ampliación del muro, que afecta tanto a los que pretenden abandonar la zona entre la Línea Verde y el muro (la “zona de división”), como a los que desean acceder a sus tierras en el interior de dicha zona. Si bien no se dispone de datos exhaustivos sobre el número de permisos concedidos, el índice de aprobación en la Ribera Occidental en 2013 fue de aproximadamente el 50%, lo que concuerda con las cifras recabadas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los tres años precedentes³. Además, de los 81 pasos designados para el acceso con fines agrícolas, solo 9 abren con carácter diario; otros 9 abren algunos días laborables; y la mayoría (63) abren únicamente durante la temporada de recogida de la aceituna, unos 45 días al año³.

19. Esto ha tenido “repercusiones graves para la producción agrícola”, como subrayó la Corte en 2004, citando el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, en cuyas palabras el muro “aisla a los palestinos de sus tierras de cultivo, pozos y medios de subsistencia” (opinión consultiva, párr. 33). El nivel de acceso no es suficiente para que los agricultores puedan llevar a cabo el adecuado mantenimiento de sus tierras y cultivos: los datos demuestran que los olivos en la zona de división han reducido su rendimiento entre un 40% y un 60%, en comparación con los mismos árboles al otro lado del muro³.

20. Se ha modificado el trazado de algunos tramos del muro como consecuencia de las resoluciones dictadas por los tribunales israelíes, como ha ocurrido en Bil’in (resolución de 2007) y en el momento presente en Jayyus (resolución de 2009), lo que ha dado lugar a algunas mejoras en el acceso de los palestinos a los servicios sociales y a los campos agrícolas. No obstante, estas modificaciones, que obedecen

³ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, *Humanitarian Bulletin Monthly Report*, febrero de 2014; puede consultarse en http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_the_humanitarian_monitor_2014_03_19_english.pdf.

a las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Israel, más que a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, sitúan los tramos del nuevo trazado del muro dentro de la Ribera Occidental, en lugar de a lo largo de la Línea Verde o en Israel. Si bien restablecen los vínculos de las comunidades con los servicios de salud y educación, a menudo limitan su acceso a las tierras agrícolas de las que depende su subsistencia⁴.

Efecto del muro en el derecho a la salud y la educación

21. La Corte Internacional de Justicia también hizo hincapié en cómo la construcción del muro y su régimen conexo habían generado “un aumento de las dificultades que tiene la población afectada para acceder a los servicios de salud, los centros educativos y las fuentes primarias de agua” (opinión consultiva, párr. 133). De nuevo, esta situación no ha mejorado de forma reseñable desde 2004, con la paulatina ampliación del muro.

22. A pesar de que algunos cambios introducidos en el trazado han vuelto a conectar a las comunidades palestinas con el resto de la Ribera Occidental, se estima que unos 11.000 palestinos aún tienen que pasar por los puestos de control para acceder, entre otros, a los servicios educativos y sanitarios⁵. En sus observaciones finales más recientes sobre Israel, de julio de 2013, el Comité de los Derechos del Niño destacó tanto la escasez de infraestructuras escolares en todo el Territorio Palestino Ocupado como algunos casos de ataques a escuelas y de acoso a niños de camino al colegio por parte de las fuerzas de seguridad y los colonos israelíes (véase [CRC/ISR/CO/2-4](#), párrs. 63 y 64).

Demoliciones y traslado forzoso

23. La Corte expresó además su preocupación por el hecho de que “la construcción del muro ha conducido a la destrucción o requisa de bienes en condiciones que contravienen lo estipulado en los artículos 46 y 52 de las Reglas de La Haya de 1907 y el artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra” (opinión consultiva, párr. 132).

24. Si bien la Corte se centraba en la cuestión de la destrucción o requisa de bienes en el contexto del muro, la cuestión de las demoliciones es motivo de preocupación en toda la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, como han puesto de relieve en varias ocasiones el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas. La situación es aún más grave en relación con las poblaciones más vulnerables del Valle del Jordán, la zona de Jerusalén y las colinas del Sur de Hebrón (véase [A/69/348](#), secc. III).

25. Durante el período a que se refiere el informe, 570 estructuras (221 viviendas palestinas y 349 estructuras relacionadas con medios de subsistencia) fueron demolidas por las autoridades israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, aduciendo que carecían de permiso de construcción. Esto representa un

⁴ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, *Humanitarian Overview 2013: Fragmented Lives*, marzo de 2014.

⁵ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, *Humanitarian Bulletin Monthly Report*, febrero de 2014; puede consultarse en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_the_humanitarian_monitor_2014_03_19_english.pdf.

incremento del 24% respecto del mismo período en 2012 (461 estructuras). Como consecuencia, 1.048 personas, entre ellas 560 niños, fueron desplazadas por la fuerza⁶.

26. Especialmente preocupante ha sido la demolición de todas las viviendas y estructuras de subsistencia (118) de cuatro comunidades (Bir Nabala, Az Za'ayem, Mak-hul y Ein Ayoub) en las provincias de Jerusalén, Ramallah y Tubas, lo que provocó el desplazamiento de la totalidad de esas comunidades, integradas por más de 180 miembros, más de la mitad de ellos niños (véase también [A/HRC/25/40](#) y [Corr.1](#), párrs. 18 a 22). En algunos de estos casos, la destrucción de bienes y el desplazamiento permanente de las comunidades de sus ubicaciones iniciales puede suponer una violación de la prohibición de los traslados forzosos y la destrucción de bienes conforme a los artículos 49 y 53 del Cuarto Convenio de Ginebra.

Diez años después de la opinión consultiva

27. Así, diez años después de que la Corte Internacional de Justicia emitiera su opinión consultiva, la situación no ha parado de deteriorarse. La Corte recalcó que Israel continuaba “obligado a cumplir las obligaciones internacionales que ha violado mediante la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado” (opinión consultiva, párr. 149) y a “poner fin a la violación de sus obligaciones internacionales”, e hizo hincapié en la obligación, firmemente establecida, “de un Estado responsable de un acto internacionalmente ilícito de poner fin a dicho acto” (*ibid.*, párr. 150). En consecuencia, reafirmó la obligación de Israel de detener la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado y dismantelar las partes ya construidas, así como de proporcionar a las víctimas una reparación, incluidas la restitución y la indemnización (*ibid.*, párrs. 151 a 154). Hasta la fecha, Israel no ha cumplido las distintas disposiciones contenidas en la resolución de la Corte.

B. Detención administrativa de palestinos por parte de Israel
(véanse [A/HRC/25/40](#) y [Corr.1](#), párrs. 40 a 43, y [A/HRC/24/30](#), secc. IV)

28. Según fuentes no gubernamentales, a finales de abril de 2014 había cerca de 191 palestinos sujetos a detención administrativa en instalaciones gestionadas por el Servicio de Prisiones de Israel⁷. Para protestar contra tal detención continuada, sin presentación de cargos ni celebración de juicio, el 90% de los detenidos, aproximadamente, se declaró en huelga de hambre el 24 de abril de 2014. Este número aumentó hasta alcanzar al menos 125 huelguistas a finales de mayo de 2014. El 18 de mayo, hallándose en curso la citada huelga, el Comité Ministerial de Legislación aprobó, en una de las etapas iniciales del procedimiento legislativo israelí, un proyecto de ley de enmienda de la Ley Penitenciaria con vistas a permitir, bajo ciertas condiciones, la alimentación y el tratamiento médico forzosos de los detenidos en huelga de hambre.

29. El Secretario General ha pedido sistemáticamente que se permita a los detenidos administrativos impugnar su detención y, de no existir cargos formales, que sean puestos en libertad sin demora. Ha instado asimismo al Gobierno de Israel a que realice un examen independiente y exhaustivo de su política de detención

⁶ Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

⁷ www.btselem.org/statistics/detainees_and_prisoners.

administrativa con miras a poner fin a la misma. Suscita preocupación el hecho de que Israel esté estudiando la posibilidad de introducir una enmienda legislativa que permita, en determinadas condiciones, la alimentación y la atención médica forzosa de los reclusos en huelga de hambre, lo que contraviene las normas internacionales⁸.

C. Gaza

Bloqueo de Gaza

30. Israel sigue imponiendo el bloqueo de Gaza, en contravención del derecho internacional (A/HRC/24/30, párrs. 21 a 23), entre otras cosas mediante estrictas restricciones a la entrada y salida de Gaza y a las transferencias de bienes con origen o destino en la Ribera Occidental, así como a las exportaciones al extranjero. Las importaciones también están sujetas a restricciones considerables. Esta situación ha repercutido negativamente en los derechos de los palestinos de Gaza, en particular su derecho a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y a un nivel de vida adecuado (véase A/68/502, párrs. 5 a 16). Las restricciones impuestas por Israel a la circulación entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza han seguido rompiendo los lazos familiares y coartando la interacción social⁹.

31. Habida cuenta de las restricciones impuestas por Israel, los residentes de Gaza han recurrido en gran medida al tránsito y al comercio con Egipto a través del cruce de Rafah y de los túneles utilizados para el contrabando de mercancías. Sin embargo, desde julio de 2013, las autoridades egipcias han impuesto fuertes restricciones a los viajes a través de Rafah (con lo que el tránsito de personas en ambos sentidos ha disminuido en un 76% del primer al segundo semestre de 2013) y han destruido la mayor parte de los túneles de contrabando⁴. Esto ha provocado la escasez en Gaza de combustible, materiales de construcción, medicamentos y otros bienes a precios asequibles.

32. Las restricciones en el cruce de Rafah han incrementado la demanda de la población palestina de utilizar el cruce de Erez hacia Israel. Por término medio, un 36% más de palestinos cruzaron por Erez en el período posterior a julio de 2013, en comparación con el primer semestre de 2013¹⁰. Si bien aumentó el número de palestinos que utilizaron dicho cruce, las restricciones impuestas por Israel¹¹ por lo que respecta a las categorías de personas y a las razones por las que se les permite

⁸ El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes considera la alimentación forzosa una forma de malos tratos que podría equipararse a la tortura: véase la Reunión de Expertos sobre la Bahía de Guantánamo, de 3 de octubre de 2013, en www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13859\u0026LangID=E. Véanse también la Declaración de Malta (2006) y la Declaración de Tokio (1975) de la Asociación Médica Mundial.

⁹ Hamoked, B'Tselem, *Implications of Israeli-Imposed Seclusion of Gaza Strip on Palestinians' Right to Family Life*, enero de 2014; disponible en www.hamoked.org/files/2013/1158150_eng.pdf.

¹⁰ Fuente: Gisha, 29 de abril de 2014.

¹¹ En octubre de 2013, Israel se negó a implantar medidas para la entrada y salida de la Franja de Gaza después de los acontecimientos acaecidos en Egipto, y declaró que “la disminución de la actividad en el cruce de Rafah no impone a Israel otras responsabilidades de índole humanitario más allá del mínimo exigido por las leyes de la guerra”. Véase www.gisha.org/UserFiles/File/letters/letter-re-rafaah-17.11.13.pdf; http://www.gisha.org/item.asp?lang_id=en\u0026p_id=2130.

cruzar permanecen inmutables y son ostensiblemente insuficientes para cubrir las necesidades de los palestinos de desplazarse a través de Erez. El ligero aumento de las importaciones a través del cruce de Kerem Shalom entre julio y octubre de 2013, tras la destrucción de los túneles¹², no se ha mantenido debido a los reiterados cierres de los cruces¹³ y a las restricciones impuestas, incluida la limitación del volumen y las clases de materiales que pueden introducirse en Gaza. Además, el promedio mensual de importaciones después de noviembre de 2013 disminuyó un 19% en comparación con el primer semestre de 2013.

33. El dilatado proceso de aprobación, por parte de Israel, de los proyectos de reconstrucción internacional sigue obstaculizando las respuestas humanitarias urgentes, además de aumentar considerablemente los costes de los proyectos⁴. La situación se vio agravada cuando, en octubre de 2013, Israel prohibió la importación de materiales de construcción destinados a las organizaciones internacionales a raíz del descubrimiento de un túnel subterráneo entre Gaza e Israel, antes de autorizar de nuevo parcialmente dichas importaciones a partir de diciembre de 2013. Este factor dificultó la ejecución de proyectos internacionales aprobados.^{4, 14} Al mismo tiempo, Israel volvió a implantar la prohibición de las importaciones de materiales de construcción para el sector privado, lo cual paralizó la industria de la construcción, que daba empleo a alrededor de 24.000 personas¹⁵. Las exportaciones de Gaza siguen estando sujetas a limitaciones, a pesar de la instalación de un escáner de contenedores en el cruce de Kerem Shalom^{4, 16}, y se han mantenido ligeramente por debajo del 2% del nivel anterior a la clausura⁶. Estas medidas han tenido un efecto directo en el disfrute de numerosos derechos por los palestinos, incluidos su derecho a un nivel de vida adecuado, a la educación y al trabajo.

34. Los efectos acumulados del bloqueo de Israel y las restricciones de Egipto han afectado negativamente a los derechos de los palestinos, en particular los que atañen al trabajo, la alimentación y la salud. El desempleo en la Franja de Gaza aumentó del 27,9% en el segundo trimestre de 2013 al 40,8% en el primer trimestre de 2014^{4, 17}. Más de un millón de personas de la Franja de Gaza vive en hogares donde impera la inseguridad alimentaria y al menos el 80% de la población depende de la ayuda¹⁸. Debido a la situación socioeconómica, el 45% de las familias palestinas sufre trastornos resultantes de estrés postraumático¹⁹.

¹² Las importaciones de Gaza a través de Kerem Shalom durante el período a que se refiere el informe se sitúan en el 36% del nivel anterior a la clausura. Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

¹³ El cruce de Kerem Shalom permaneció cerrado 104 días durante el período que abarca el informe.

¹⁴ Véanse exposiciones informativas de la OCENU al Consejo de Seguridad, de 29 de abril y 20 de mayo de 2014; disponibles en www.unsco.org/scb.asp.

¹⁵ Antes del bloqueo, los suministros para la construcción representaban más de la mitad del total de las importaciones a Gaza. Véase pbf.org.ps/site/?Q=pages/prnt/1498/.

¹⁶ Véase www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/.premium-1.562465.

¹⁷ Oficina Central Palestina de Estadística, www.pcbs.gov.ps/pcbs_2012/PressEn.aspx; y Banco Mundial, septiembre de 2013, siteresources.worldbank.org/INTWESTBANKGAZA/Resources/EconUpdateSeptember2013pdf.

¹⁸ Programa Mundial de Alimentos, *Is the closure of the tunnels from Egypt further suffocating the Gaza economy?*, febrero de 2014. Puede consultarse en <http://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/ena/wfp262728.pdf>.

¹⁹ Fuente: Organización Mundial de la Salud. Véase también www.al-monitor.com/pulse/originals/2014/05/gaza-mental-illness-increase.html.

Zonas de acceso restringido

Uso excesivo de la fuerza

35. Las zonas de acceso restringido en Gaza son designadas por las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) como zonas de paso prohibido para los palestinos y, por lo general, se extienden al menos 300 m hacia el interior de Gaza desde la valla entre Gaza e Israel (véanse [A/68/502](#), párr. 17; y [A/HRC/25/40](#) y [Corr.1](#), párr. 31). Durante el período a que se refiere el informe, 6 palestinos desarmados resultaron muertos y 121 heridos, supuestamente por las FDI en zonas de acceso restringido terrestres que se extendían hasta los 300 m o incluso más (llegando a los 700 metros) desde la propia valla; y 7 pescadores resultaron presuntamente heridos en la mar. En comparación con el período equivalente del año anterior, en el que 7 personas resultaron muertas y 60 heridas, es preocupante el aumento considerable del número de heridos en estas zonas, mientras que únicamente se produjo una víctima mortal menos²⁰.

36. Por ejemplo, el 13 de febrero de 2014, en un incidente similar a otros analizados por el ACNUDH, un recolector de escombros de 36 años que se hallaba trabajando a unos pocos cientos de m de la valla en Shijaiya, en la parte oriental de la Ciudad de Gaza, recibió un disparo en la cabeza a resultas del cual falleció. La información recabada por el ACNUDH indica que las FDI hicieron uso ilegal de la fuerza, pues la víctima iba desarmada y no suponía amenaza alguna cuando fue tiroteada, al parecer sin previo aviso.

37. Durante el período que abarca el informe, 84 de los 121 palestinos resultaron heridos por las FDI en el curso de manifestaciones en las zonas de acceso restringido, 48 de ellos supuestamente por fuego real. Es especialmente preocupante la reacción de las FDI ante una serie de manifestaciones en Jabalia, en el norte de la Franja de Gaza, que se produjeron fundamentalmente entre noviembre de 2013 y abril de 2014. Según se ha informado, a las manifestaciones acudieron numerosas personas desarmadas y algunas al parecer se aproximaron a la valla y arrojaron piedras, mientras que otras se limitaban a observar. Las FDI respondieron con gases lacrimógenos y fuego real, y en ocasiones con balas de goma.

38. Según la información recibida por el ACNUDH, no parece haber estado justificado el recurso a fuego real, pues los manifestantes no suponían una amenaza inminente para las FDI, iban desarmados y estaban separados de las FDI, a veces por una alambrada de concertina, además de la valla de separación principal.

Los pescadores de Gaza

39. Los medios utilizados por la armada israelí para imponer las restricciones²¹ en la mar, incluso mediante fuego real, continúan poniendo a los pescadores en situación de riesgo físico (véanse también [A/68/502](#), párr. 19, [A/HRC/25/40](#) y [Corr.1](#), párrs. 33 a 37, y [A/HRC/24/30](#), párrs. 14 a 19). Asimismo, las autoridades han realizado de forma sistemática detenciones arbitrarias de pescadores y han confiscado o dañado sus bienes, incluidos embarcaciones y equipos. Entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de abril de 2014, 19 pescadores fueron detenidos y 7 resultaron heridos²⁰; se confiscaron 11 embarcaciones y otras 11 sufrieron daños; se

²⁰ Fuente: Grupo de Protección del Territorio Palestino Ocupado.

²¹ Desde noviembre de 2012, Israel ha impuesto un límite de 6 millas náuticas al ejercicio de la pesca, con una zona de veda adicional de 1,5 millas dentro de aguas palestinas, entre Gaza e Israel.

destruyeron o dañaron los generadores de 14 embarcaciones; la armada israelí provocó daños en los equipos de muchas de ellas y en unas 600 redes de pesca²². Las restricciones y la aplicación de las mismas han seguido teniendo efectos devastadores en la industria pesquera palestina (véase A/68/502, párr. 19), con un impacto directo sobre los derechos económicos y sociales de los palestinos en Gaza, en particular el derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado y a la alimentación. También han afectado considerablemente al derecho de la comunidad de Gaza a disponer libremente de su riqueza y recursos naturales.

Las hostilidades en Gaza

40. Según el Departamento de Seguridad de la Secretaría, durante el período objeto del informe se produjeron 65 ataques aéreos por las fuerzas aéreas israelíes, se lanzaron 19 proyectiles de tanque y se llevaron a cabo 43 incursiones en Gaza. Entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de abril de 2014, al menos 53 civiles resultaron heridos, entre ellos 12 niños y 3 mujeres, y hubo 2 víctimas mortales, una de ellas un niño, a causa de la violencia derivada del conflicto en Gaza⁶, lo que suscita preocupación por lo que respecta a los principios de discriminación, proporcionalidad y precaución en los ataques²³.

41. El 24 de diciembre de 2013, una vivienda del campamento de refugiados de Al-Maghazi, situado a unos 700 m de la valla, recibió el impacto de tres proyectiles de tanque, que provocaron la muerte de una niña de 3 años e hirieron a tres miembros de su familia: una mujer y dos niños. El bombardeo se produjo horas después de que un civil israelí, al parecer contratista del Ministerio de Defensa israelí, fuese abatido cerca de la valla, supuestamente por un francotirador palestino²⁴. El ACNUDH no pudo determinar ningún objetivo militar potencial en la vivienda o en su entorno inmediato, lo que genera gran inquietud sobre la posible conculcación del principio de discriminación del derecho internacional humanitario y el derecho a la vida.

42. Durante el período a que se refiere el informe, se dispararon al menos 122 cohetes y 53 granadas de mortero desde Gaza en dirección a Israel, entre ellos 7 cohetes que fueron interceptados por los sistemas israelíes de defensa contra misiles. Otros 78 cohetes no alcanzaron su objetivo y cayeron en Gaza, mientras que 43 cohetes explotaron en el lugar de lanzamiento y 98 cohetes de prueba fueron lanzados en dirección al mar. Aunque no se registraron muertos ni heridos civiles en Israel como consecuencia de los ataques con cohetes desde Gaza a Israel, lo cierto es que estos cohetes no permiten a quienes los lanzan distinguir entre objetivos militares y civiles. Por consiguiente, son de naturaleza indiscriminada y suponen una contravención del derecho internacional.

43. En Gaza, una civil palestina resultó muerta y hubo otros seis heridos, tres de ellos niños, al no alcanzar los cohetes sus objetivos previstos en el territorio israelí⁶. El 13 de marzo de 2014, un cohete lanzado contra Israel por un grupo armado palestino cayó en Beit Hanoun, en el norte de la Franja de Gaza, e impactó contra una vivienda, matando a una mujer de 62 años y provocando al menos dos heridos, uno de ellos un niño de 3 años. Causar muertos y heridos entre la población civil y daños a

²² Fuente: Unión de Comités de Trabajo Agrícola.

²³ Sin incluir las zonas de acceso restringido; véanse párrs. 35 a 39.

²⁴ www.jpost.com/Defense/IDF-strikes-six-Gaza-targets-in-retaliation-to-shooting-of-Defense-Ministry-employee-336058.

bienes civiles mediante el lanzamiento indiscriminado de cohetes constituye una violación del derecho internacional humanitario (véase [A/HRC/22/35/Add.1](#), párr. 39).

D. Uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental

44. El Secretario General y la Alta Comisionada han expresado su preocupación en repetidas ocasiones acerca del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, y en particular en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

45. Durante el período objeto del informe fallecieron 30 palestinos y 2.019 resultaron heridos en incidentes en los que participaron las fuerzas de seguridad israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental²⁵, lo que constituye un incremento considerable con respecto al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de mayo de 2013, durante el cual fallecieron en la zona 13 palestinos y 3.896 resultaron heridos.

46. Es cada vez más preocupante la creciente utilización de munición real por parte de las fuerzas de seguridad israelíes —en particular durante las operaciones de busca y captura llevadas a cabo en campamentos de refugiados—, práctica que ha conllevado un aumento considerable del número de víctimas²⁶. De hecho, el drástico incremento del empleo de fuerza letal en las operaciones de busca y captura dio lugar a 13 muertos durante el período objeto del informe, mientras que en el mismo período del año anterior no hubo ninguno.

47. Al mismo tiempo, el número total de heridos se redujo notablemente, sobre todo en el contexto de manifestaciones. En todos los tipos de incidentes, el número de heridos por inhalación de gas lacrimógeno descendió a 586, frente a los 1.972 correspondientes al mismo período de 2012/2013, y el de heridos por balas de metal recubiertas de goma se redujo de 1.338 a 769. No obstante, las lesiones causadas por munición real fueron más del doble (238 frente a 114)⁶.

48. El ACNUDH documentó varios incidentes preocupantes ocurridos durante el período objeto del informe: el 26 de agosto de 2013, murieron tres palestinos a consecuencia de disparos durante una operación de busca y captura llevada a cabo en el campamento de refugiados de Qalandiya; el 19 de octubre de 2013, un palestino resultó herido por disparos al intentar cruzar el muro para entrar en Israel cerca de la terminal Meitar en Hebrón; el 31 de octubre de 2013, un trabajador del mercado de Qabatiya que al parecer no estaba armado murió como resultado de disparos de las FDI, que respondían al supuestamente ser apedreadas al atravesar un mercado tras una operación de detención; y el 7 de diciembre de 2013, un niño de 14 años recibió disparos cerca del campamento de refugiados de Al-Jalazun desde una distancia de al menos 150 m, a pesar de que al parecer no suponía ninguna

²⁵ Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). Entre los heridos se contabilizan las víctimas por inhalación de gas lacrimógeno. Se excluyen los palestinos que fallecieron durante el período objeto del informe a consecuencia de heridas recibidas anteriormente.

²⁶ Fuente: OOPS. Durante el período objeto del informe murieron 18 refugiados, el triple que en el mismo período del año anterior.

amenaza para las fuerzas de seguridad israelíes presentes en el lugar (véase [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párrs. 9 a 12). De acuerdo con la información de que dispone el ACNUDH, en el momento en que ocurrieron los incidentes, las víctimas no suponían en ningún caso una amenaza inminente que pudiera causar la muerte o lesiones graves a las fuerzas de seguridad israelíes ni a ninguna otra persona.

49. Además, el Secretario General está preocupado por la muerte por disparos de dos adolescentes en Beituniya, en la Ribera Occidental, ocurrida el 15 de mayo de 2014 durante las manifestaciones en celebración de lo que los palestinos denominan “Día de la Nakba”. Las constataciones iniciales del ACNUDH, basadas en relatos de testigos presenciales, el examen de informes médicos, fotografías, imágenes de cámaras de seguridad y otras fuentes, indican que las fuerzas de seguridad israelíes no se enfrentaban a ninguna amenaza cuando murieron los dos chicos. Ambos adolescentes se encontraban al menos a 120 m de distancia y no estaban realizando ninguna actividad hostil en el momento en que murieron. Uno de los chicos recibió un disparo en la espalda al alejarse caminando de las fuerzas de seguridad, mientras que el otro recibió un disparo en el pecho cuando caminaba por la calle. Las muertes podrían constituir ejecuciones extrajudiciales según el derecho internacional de los derechos humanos y homicidios intencionales de conformidad con el derecho internacional humanitario.

50. El 23 de marzo de 2014, un chico de 14 años murió cerca de Deir al-Asal cuando intentaba cruzar el muro, al parecer para recolectar plantas. De acuerdo con la información disponible, los soldados dispararon al chico sin previo aviso y sin que este supusiese ninguna amenaza. Según las autoridades israelíes, al finalizar el período objeto del informe se habían abierto investigaciones sobre este incidente y sobre el ocurrido en Beituniya el 15 de mayo.

51. La tónica y el tipo de los incidentes documentados plantean interrogantes respecto de si las reglas de enfrentamiento que siguen las fuerzas de seguridad israelíes cumplen los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990, o si se siguen sin aplicar y hacer cumplir unas reglas de enfrentamiento legítimas. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, la fuerza que se utilice debe ser necesaria y proporcional. El uso de armas de fuego solamente se permite en circunstancias muy limitadas, principalmente en legítima defensa o en defensa de otras personas que se hallen en peligro inminente de muerte o lesiones graves. En cualquier caso, solo se permite hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida²⁷.

E. Rendición de cuentas por las presuntas violaciones del derecho internacional por parte de las fuerzas de seguridad israelíes

52. Los incidentes descritos anteriormente incrementan la preocupación ya reiterada del Secretario General acerca de la rendición de cuentas de Israel por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, especialmente los casos de muertos y heridos ocurridos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, en las zonas de acceso restringido y en relación con las hostilidades en Gaza (véanse [A/68/502](#), párrs. 29 a 35; [A/HRC/24/30](#), párrs. 46 a 48;

²⁷ Principio 9 de los Principios Básicos.

y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párrs. 50 a 56). En virtud del derecho internacional, Israel está obligado a investigar las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario y a llevar a los responsables ante la justicia²⁸. Debe garantizar, asimismo, que las víctimas tienen acceso a vías de recurso rápidas, adecuadas y eficaces²⁹.

53. Como se señala más adelante, incluso si las autoridades israelíes anuncian que investigarán algunos incidentes, rara vez el procesamiento y las condenas de las fuerzas de seguridad israelíes son proporcionales a la gravedad de los delitos (véanse [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párrs. 50 a 56; [A/HRC/24/30](#), párrs. 48 a 50; y [A/68/502](#), párrs. 29 a 35). Además, las víctimas, especialmente en Gaza, se enfrentan a numerosos obstáculos para interponer un recurso efectivo y recibir indemnizaciones. Preocupa que este grado de impunidad contribuya a la repetición de incidentes como los descritos anteriormente, en que se producen muertos y heridos entre la población palestina.

Responsabilidad penal

Apertura de investigaciones

54. De acuerdo con la información disponible, durante el período objeto del informe el Fiscal General Militar de Israel comenzó a investigar al menos 10 de las 30 muertes de palestinos ocurridas en incidentes en los que participaron las fuerzas de seguridad israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental³⁰.

55. Como se informó con anterioridad, en 2011 el Fiscal General Militar —responsable de investigar las presuntas infracciones cometidas por las FDI— anunció una política mejorada con arreglo a la cual en la Ribera Occidental se inician automáticamente investigaciones penales de los incidentes que se saldan con muertes a menos que existan pruebas de lo que el Fiscal General Militar describe como actividad “de combate”. Si bien el cambio de la política parece haber conllevado que se abran más investigaciones, en la práctica no se ha traducido en una mayor rendición de cuentas. Según una ONG, de los 45 casos de palestinos que resultaron muertos en la Ribera Occidental desde 2012 solo en 23 se han abierto investigaciones y hasta la fecha únicamente en un caso se han llegado a presentar cargos³¹.

56. Al finalizar el período objeto del informe no se habían abierto investigaciones penales sobre las acusaciones de violación del derecho internacional humanitario por parte de las FDI en Gaza durante la escalada del conflicto en noviembre de 2012, si bien se crearon dos comisiones de investigación para investigar incidentes concretos³². Algo similar sucede con prácticamente todos los incidentes que han

²⁸ Véanse [CCPR/C/21/Rev.1/Add.13](#), párrs. 15 a 18, y Comité Internacional de la Cruz Roja, *Customary International Humanitarian Law Study*, 2005, norma 158.

²⁹ Véanse el artículo 2 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el principio 11 b) de los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (resolución 60/147 de la Asamblea General, anexo).

³⁰ No se incluye un palestino que murió durante el período objeto del informe a causa de heridas recibidas anteriormente y cuyo caso había comenzado a investigar el Fiscal General Militar.

³¹ www.btselem.org/firearms/20140526_bitunya_killings_full_video_documentation.

³² www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com_content&view=article&id=10103:concerning-qpillar-of-defense-victims-for-the-first-time-israeli-committee-headed-by-

tenido lugar en Gaza, ocurrieran durante la escalada del conflicto o no. Además, el ACNUDH no tiene constancia de que se abriera ni una sola investigación penal acerca de las muertes ocurridas en las zonas de acceso restringido durante el período objeto del informe, a pesar de que hay indicios de que se utilizó una fuerza excesiva³³.

Realización de las investigaciones

57. Se ha manifestado preocupación no solo acerca de si se abren investigaciones, sino también sobre el modo en que se llevan a cabo. Uno de los principales motivos de preocupación es el denominado “informe de misión”, que es una investigación inicial supervisada por el comandante de la unidad de las FDI involucrada en el incidente que se lleva a cabo poco después de que ocurra. El informe de misión no es independiente, precisamente al supervisarlo el comandante de la unidad implicada, por lo que varias organizaciones de derechos humanos han mostrado su preocupación por la confianza depositada por el Fiscal General Militar en tales investigaciones. Han argumentado, además, que el informe de misión permite que los soldados implicados en el incidente se pongan de acuerdo en sus testimonios, lo que puede dificultar investigaciones futuras³⁴.

58. Las investigaciones que sí se abren a menudo sufren retrasos considerables y en pocas ocasiones permiten a la víctima obtener justicia (véase [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párr. 54). La cuestión de los retrasos puede afectar gravemente a la eficacia de las investigaciones al dificultar la búsqueda de testigos presenciales, la determinación de los hechos e incluso el enjuiciamiento adecuado, ya que el presunto culpable podría haber abandonado las FDI y, por tanto, no estar sometido ya a la misma jurisdicción ni a las mismas normas³⁵.

59. En los casos de Lubna al-Hanash y Samir Awad (*ibid.*, párrs. 40 a 42), que murieron en enero de 2013 en incidentes en los que participaron las fuerzas de seguridad israelíes, en los que hay motivos fundados para sospechar que estas actuaron indebidamente, una ONG israelí recurrió al Tribunal Supremo en marzo y abril de 2014 para que tomase una decisión sobre la investigación³⁶. En el caso de Mustafa Tamimi, que murió en 2011 tras recibir el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno mientras tiraba piedras en una manifestación, el Fiscal General Militar tardó casi dos años en decidir cerrar la investigación³⁷. Otros motivos de preocupación señalados a lo largo de los años son que no se interroga a testigos

general-doron-almog-initiates-investigation-in-a-case-followed-up-by-pchr&catid=36:pchrpressreleases&Itemid=194.

³³ Se han investigado muy pocos casos de lesiones. Véanse los párrs. 35 a 38; y [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párr. 32.

³⁴ Yesh Din, *Alleged Investigation*, agosto de 2011, e Israel Democracy Institute, *Response to the Military Advocate General's Position Paper on the Investigation of Allegations of Violations of International Humanitarian Law*, 10 de febrero de 2011, párrs. 38 a 40.

³⁵ Por ejemplo, *Jarusheh et al v. Military Advocate General et al.*, HCJ 5772/12, 18 de julio de 2013.

³⁶ www.btselem.org/press_releases/20140327_samir_awad_investigation_petition y www.btselem.org/press_releases/20140410_lubna_al_hanash_investigation_petition.

³⁷ El Fiscal General Militar cerró la investigación el 5 de diciembre de 2013. Véanse www.btselem.org/press_releases/20131205_mag_closes_file_on_mustafa_tamimi_killing y [A/67/372](#), párrs. 23 y 24.

presenciales, que no se visite el lugar del incidente y la falta de experiencia de quienes llevan a cabo las investigaciones³⁸.

Reforma de los mecanismos de investigación y responsabilidad penal: la Comisión Turkel

60. Ciertas medidas tomadas recientemente por Israel se hacen eco de algunas de estas preocupaciones. La Comisión Turkel ofrece una cierta esperanza de que se comience a reformar el sistema (véase A/68/502, párr. 29). La Comisión Turkel se estableció en junio de 2010, después de que las FDI matasen a nueve civiles durante la interceptación en el mar de una flotilla humanitaria que se dirigía de Turquía a Gaza, con el mandato de examinar los mecanismos utilizados por Israel para investigar las denuncias de infracción de la legislación aplicable a los conflictos armados. En enero de 2014, el Gobierno de Israel decidió crear un comité para examinar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Turkel casi un año después de que se publicase el segundo informe Turkel, en febrero de 2013. Está previsto que el comité informe al respecto en septiembre u octubre de 2014. Si se aplicasen, las recomendaciones de la Comisión Turkel constituirían un buen primer paso hacia la solventación de algunas de las deficiencias del sistema³⁹.

Indemnización

61. Si bien un número reducido de víctimas de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario llegan a recibir indemnizaciones, muchas no lo consiguen porque existen exenciones legales generales que les impiden reclamar, porque el costo es elevado o porque tienen dificultades para obtener el permiso de Israel para viajar a fin de hacer los trámites legales necesarios.

Exención general por “acto de guerra”

62. Muchas de las reclamaciones de las víctimas no llegan siquiera a ser examinadas por los jueces israelíes. La excepción por “acto de guerra” impide que las víctimas presenten reclamaciones contra el Gobierno por acciones llevadas a cabo durante la lucha contra el terrorismo o contra actos hostiles o de insurrección. En los últimos años se han realizado varias enmiendas a la ley que han ampliado aún más la definición⁴⁰.

³⁸ Yesh Din, *Alleged Investigation*, agosto de 2011; véase también www.hamoked.org/Document.aspx?dID=211_update.

³⁹ Algunas ONG han destacado deficiencias en las recomendaciones de la Comisión Turkel. Véanse, por ejemplo, Betselem: www.btselem.org/download/position_paper_on_turkel_report_eng.pdf; Adalah: www.adalah.org/eng/Articles/2134/Briefing-Paper-on-The-Turkel-Report-%E2%80%93-Part-II; y el Comité Público contra la Tortura en Israel: www.stoptorture.org.il/files/PDF%20Adalah%20PCATI%20PHR%20Statement%20The%20Turkel%20Report%2028.2.2013.pdf.

⁴⁰ Entre ellas, las enmiendas núms. 4 (1 de agosto de 2002) y 8 (16 de julio de 2012) a la Ley de Ilícitos Civiles y Responsabilidad del Estado, 5712-1952.

63. La exención prohíbe que la víctima reclame incluso cuando existen argumentos sólidos de que se ha violado el derecho internacional⁴¹. Entre los casos desestimados sobre esta base se encuentra, por ejemplo, el de un anciano que murió en su casa cuando fue demolida por las FDI en Gaza en 2004. De acuerdo con la exención por “acto de guerra”, no se permitió que la parte demandante esgrimiera el argumento de que las fuerzas de seguridad israelíes habían actuado ilícitamente con arreglo al derecho internacional⁴². El ACNUDH conoce casos similares tanto en la Ribera Occidental como en Gaza.

64. Aunque los tribunales no siempre han aplicado la exención de forma sistemática, constituye uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las víctimas a la hora de presentar reclamaciones.

Costos elevados y obstáculos físicos, de procedimiento y de otro tipo

65. Las víctimas se topan con otros múltiples obstáculos al presentar reclamaciones, tales como los costos prohibitivos en forma de tasas que se deben abonar a los tribunales israelíes y que, en muchos casos, ponen fin a muchas causas antes de que comiencen, especialmente las que se originan en Gaza. En contravención de los Principios Básicos sobre el Derecho a Obtener Reparaciones²⁹, se aplica también el principio de prescripción a todas las reclamaciones presentadas más de dos años después del supuesto incidente. En comparación, el plazo para presentar en Israel una reclamación ordinaria por un ilícito civil es de siete años.

66. Además, particularmente en Gaza, las personas que interponen reclamaciones se enfrentan a obstáculos físicos, como que se les deniegue el permiso para abandonar Gaza a fin de reunirse con su abogado para firmar documentos jurídicos. Muy pocos consiguen permiso para reunirse con sus abogados en el cruce de Erez entre Israel y Gaza.

67. Muchas causas tampoco prosperan porque, en virtud de la Ley de Procedimientos y Pruebas en Materia Civil, los informes médicos deben ser elaborados por un médico israelí a pesar de que pocas veces las víctimas pueden salir de Gaza para obtener dicho informe. Además, resulta aún más grave el hecho de que los testigos casi nunca puedan desplazarse a Israel para testificar ante un tribunal porque para ello deben obtener un permiso que expide Israel, por lo que muchas causas quedan paralizadas durante años⁴³. Los nuevos procedimientos presentados en abril de 2013 para regularizar este proceso no reconocen el derecho de las víctimas a acceder físicamente a los tribunales.

⁴¹ Art. 5, Ley de Ilícitos Civiles y Responsabilidad del Estado, 5712-1952; véase, por ejemplo, la causa núm. 36526-10-12 del Tribunal de Primera Instancia de Beersheva, *Mahmoud Mohamad Khalaf et al. v. The State of Israel*, decisión de 16 de septiembre de 2013.

⁴² Causa civil núm. 36526-10-12 del Tribunal de Primera Instancia de Beersheva, *Mahmoud Mohamad Khalaf et al. v. The State of Israel*. Decisión de 16 de septiembre de 2013.

⁴³ En 2012, la ONG Adalah pidió al Tribunal Supremo que permitiese a todas las personas que presentasen reclamaciones y a sus testigos entrar en Israel para participar en procedimientos judiciales y que estableciese procedimientos claros para la expedición de permisos. La causa está pendiente; véase <http://adalah.org/eng/Articles/1840/Adalah-Petitions-Israeli-Supreme-Court-against-to>.

La indemnización, un sistema que no funciona

68. En algunos casos se pagan indemnizaciones. La información de dominio público indica que hay víctimas que han recibido indemnizaciones, normalmente muchos años después; ejemplo de ello es el insólito caso de las familias de tres chicos que murieron cerca de la valla en Gaza en 2001, que recibieron una indemnización en octubre de 2013 pero no sentencia declarativa⁴⁴. Estos casos son mucho más infrecuentes en Gaza que en la Ribera Occidental y suelen ser resultado de un acuerdo entre las partes y no de una decisión del tribunal.

69. No obstante, cuando se consideran en conjunto, especialmente en Gaza, los efectos totales de la exención por “acto de guerra”, los costos elevados y los obstáculos físicos y de procedimiento para acceder a los tribunales privan en la práctica a las víctimas de su derecho a interponer recursos. En el sistema actual, en Gaza las víctimas apenas disponen de medios efectivos de obtener reparación por violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario.

F. Fortalecimiento de las instituciones palestinas

Rendición de cuentas por las presuntas violaciones de los derechos cometidas por las fuerzas de seguridad palestinas

70. Sigue siendo preocupante la falta de rendición de cuentas y transparencia en relación con las investigaciones de incidentes de presuntos homicidios, torturas y malos tratos en los que están implicadas las fuerzas de seguridad palestinas (véase [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párr. 57). De los cinco comités investigadores establecidos en 2012 para examinar varias denuncias (*ibid.*; véase también [A/68/502](#), párrs. 44 a 47), hasta la fecha solamente se ha publicado el informe de uno de ellos⁴⁵ y no incluía información sobre las medidas tomadas contra los culpables.

71. Durante el período objeto del informe, al ACNUDH le preocupó especialmente la muerte de un palestino en un incidente en el que participaron las fuerzas de seguridad palestinas ocurrido el 27 de agosto de 2013 (véase [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párr. 15). El ACNUDH ha instado a las autoridades a investigar el incidente de manera transparente pero no tiene conocimiento de los resultados de ninguna investigación, a pesar de que se anunció que se formaría un comité investigador poco después del incidente. Ante las preguntas sobre la muerte bajo custodia de un recluso en el centro de detención de las Fuerzas de Seguridad Preventiva palestinas en Belén el 23 de diciembre de 2013 y la muerte de un palestino durante una operación de detención en Belén el 9 de diciembre, las autoridades accedieron a divulgar de forma limitada pero confidencial los resultados de la investigación. Al Secretario General le preocupa que no se proporcionase información suficiente sobre las medidas adoptadas. El hecho de que no se publiquen los resultados de las investigaciones podría reducir la confianza del público en las autoridades, particularmente en las fuerzas de seguridad, y contribuye a una cultura de impunidad.

⁴⁴ Causa civil núms. 4416/04, 4417/04, 4418/04; el Tribunal de Primera Instancia de Hadera aprobó la indemnización mediante decisión de 7 de octubre de 2013. Véase también <http://www.hamoked.org/Document.aspx?dID=Updates1169>.

⁴⁵ arabic.wafa.ps/arabic/index.php?action=detail&id=135872.

Apoyo técnico

72. El ACNUDH ha colaborado con varias instituciones palestinas para aumentar el respeto de los derechos humanos. Ha trabajado, por ejemplo, con las Fuerzas Preventivas de Seguridad palestinas en la Ribera Occidental, revisando el Código de Conducta para que sea más acorde a las normas internacionales de derechos humanos.

73. El ACNUDH colaboró con el poder judicial palestino para estudiar el modo en que se habían aplicado los artículos pertinentes de los códigos penales en la Ribera Occidental y Gaza, que estipulan circunstancias atenuantes, en los casos de los denominados “asesinatos por honor”. Esto reveló la manera en que las disposiciones del Código Penal, en particular los artículos 98 y 99, se aplican en fallos que dan lugar a sentencias reducidas (véase [A/HRC/25/40](#) y Corr.1, párr. 74)⁴⁶. El ACNUDH ha colaborado con el poder judicial para recomendar que estas disposiciones no se apliquen así y que esta interpretación se haga saber a todos los miembros del poder judicial. El 18 de mayo de 2014, el Presidente promulgó un decreto que respaldaba parcialmente estas recomendaciones⁴⁷.

74. En julio de 2013, el equipo de las Naciones Unidas en el país aprobó, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Palestina, el primer Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el Estado de Palestina. El Marco, en el que se describe la asistencia que las Naciones Unidas planean prestar a fin de respaldar al Gobierno en la ejecución del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2014-2017 —su marco general de desarrollo nacional—, se fundamenta en un enfoque basado en los derechos humanos.

75. En enero de 2014, el ACNUDH y el Gobierno del Estado de Palestina aprobaron el “Documento de orientación para la integración de los derechos humanos en los planes palestinos de desarrollo nacional”, elaborado por el Gobierno mediante un proceso nacional con la asistencia técnica del ACNUDH, que estipula metas y actividades concretas basadas en los derechos humanos. Las recomendaciones que contiene se incorporaron al Plan Palestino de Desarrollo Nacional y además será un instrumento crucial para supervisar la ejecución del Plan y para garantizar que los derechos humanos constituyen el elemento central de la labor de desarrollo del Gobierno.

IV. Recomendaciones

A. Recomendaciones al Gobierno de Israel

76. El Gobierno de Israel debería dar cumplimiento pleno a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado.

⁴⁶ Las circunstancias atenuantes enunciadas en artículo 99 el proporcionan a los jueces un amplio margen de apreciación y se han utilizado para reducir las condenas por asesinatos por honor, en combinación con la decisión de las familias de las víctimas de renunciar a los derechos personales de estas y otras circunstancias atenuantes.

⁴⁷ Con arreglo al decreto, las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 98 no se aplican a los denominados “delitos por honor”.

77. El Gobierno de Israel debería levantar íntegramente el bloqueo de Gaza a fin de eliminar las medidas punitivas existentes contra la población civil. Toda medida que restrinja la libertad de circulación de los civiles y el traslado de bienes desde o hacia Gaza, o dentro de ella, debe ajustarse al derecho internacional.

78. El Gobierno de Israel debería garantizar que las reglas de enfrentamiento y las normas sobre la orden de abrir fuego de las fuerzas de seguridad israelíes, en particular en las zonas de acceso restringido, se ajustan al derecho internacional, entre otras cosas realizando un examen independiente y aprobando y llevando a cabo toda revisión que sea necesaria.

79. El Gobierno de Israel debería velar por que se emitan las órdenes adecuadas y por que existan y se utilicen mecanismos de responsabilidad disciplinaria y penal a fin de garantizar que las reglas de enfrentamiento y las normas sobre la orden de abrir fuego relacionadas con el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad israelíes efectivamente se aplican, en particular en las zonas de acceso restringido, en situaciones ajenas a las hostilidades.

80. El Gobierno de Israel debería tomar todas las medidas posibles para asegurarse de que respeta plenamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y del derecho internacional de los derechos humanos durante el desarrollo de las hostilidades en el Territorio Palestino Ocupado.

81. El Gobierno de Israel debería llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, eficaces, independientes e imparciales de las acusaciones de muerte o lesión ilegal o de tortura u otro tratamiento o pena cruel, inhumano o degradante. Las investigaciones deberían ser objeto, asimismo, de escrutinio público y en ellas deberían participar las víctimas de forma significativa. Además, los responsables de las violaciones deberían rendir cuentas de sus actos y ser procesados en juicios imparciales y las víctimas deberían disponer de vías de recurso efectivas. Como primer paso para reformar el sistema de investigación, el Gobierno debería poner en práctica las recomendaciones formuladas en el segundo informe de la Comisión Turkel.

82. El Gobierno de Israel debería derogar toda política o práctica que conduzca, directa o indirectamente, al desalojo o traslado forzoso de civiles, incluidos los derribos y las confiscaciones, o los planes para llevar alguna de estas dos medidas a cabo, así como las que contribuyen a la creación de un entorno de coacción que obliga a los palestinos a abandonar sus hogares o sus tierras. Debería permitir y facilitar el retorno de las comunidades afectadas a los lugares de los que fueron desalojadas o trasladadas y garantizar el derecho a una vivienda adecuada y la seguridad legal de la tenencia.

83. El Gobierno de Israel debería acusar o poner en libertad a quienes están en detención administrativa y poner fin a ese régimen.

B. Recomendaciones al Gobierno del Estado de Palestina

84. El Gobierno del Estado de Palestina debería llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, eficaces, independientes e imparciales de las denuncias de

muerte o lesión ilegal o de tortura u otro tratamiento o pena cruel, inhumano o degradante por las fuerzas de seguridad, así como de toda violación del derecho internacional humanitario por agentes palestinos. Tales investigaciones deben ser transparentes y los resultados han de hacerse públicos. Los responsables deben ser juzgados de forma imparcial.

85. El Gobierno del Estado de Palestina debería ejecutar el Plan Palestino de Desarrollo Nacional en consonancia con el Documento de orientación para la integración de los derechos humanos en los planes palestinos de desarrollo nacional.

86. El Gobierno del Estado de Palestina debería garantizar que cumple las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional tras su adhesión a múltiples tratados internacionales, ocho de ellos de derechos humanos, y asegurarse de que presenta informes de forma oportuna, integral y exacta a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos pertinentes.

C. Recomendaciones a los grupos armados palestinos de Gaza

87. Los grupos armados palestinos de Gaza deben respetar el derecho internacional humanitario, especialmente en lo concerniente a todas las normas sobre el desarrollo de hostilidades y, en particular, la distinción, que incluye la prohibición de llevar a cabo ataques indiscriminados.